

DECRETO 932 DE 2000

(mayo 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1414 de 2001, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante Oficio número 2037 del 3 de mayo de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal como resultado del estudio técnico realizado por el Ministerio de Educación Nacional, así:

No. Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
------------	-------------------------	--------	-------

Despacho del Ministro

Uno (1) Auxiliar Administrativo 5120 17

Despacho del Viceministro de Formación Básica

Uno (1) Viceministro 0020

Uno (1) Asesor 1020 12

Uno (1) Asesor 1020 08

Dos (2) Secretario Ejecutivo del Despacho
del Viceministro 5240 25

Uno (1) Secretario Ejecutivo del Despacho
del Viceministro 5240 23

Uno (1) Auxiliar Administrativo 5120 17

Despacho del Viceministro de la Juventud

Uno (1) Viceministro 0020

Dos (2) Secretario Ejecutivo del Despacho
del Viceministro 5240 25

Uno (1) Secretario Ejecutivo del Despacho
del Viceministro 5240 23

Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	17
---------	-------------------------	------	----

Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
---------	--------------------	------	----

No. Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
------------	-------------------------	--------	-------

Planta Global

Uno (1)	Secretario General de Ministerio	0035	22
---------	----------------------------------	------	----

Tres (3)	Director Técnico	0100	21
----------	------------------	------	----

Uno (1)	Director Técnico	0100	19
---------	------------------	------	----

Dos (2)	Director Operativo	0100	19
---------	--------------------	------	----

Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	16
---------	-----------------	------	----

Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	09
---------	-------------------------------------	------	----

Dos (2)	Asesor	1020	08
---------	--------	------	----

Dos (2)	Jefe de División	2040	25
---------	------------------	------	----

Uno (1)	Profesional Especializado	3010	19
---------	---------------------------	------	----

Uno (1)	Profesional Especializado	3010	17
---------	---------------------------	------	----

Uno (1)	Profesional Especializado	3010	16
---------	---------------------------	------	----

Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	18
---------	------------------------	------	----

Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	20
---------	----------------------	------	----

Dos (2) Supervisor de Educación

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Educación Nacional serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

No. Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
------------	-------------------------	--------	-------

Despacho del Ministro

Uno (1)	Ministro	0005	
---------	----------	------	--

Tres (3)	Asesor 1020	14	
----------	-------------	----	--

Dos (2)	Asesor 1020	12	
---------	-------------	----	--

Uno (1)	Profesional Especializado	3010	19
---------	---------------------------	------	----

Dos (2)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230	25
---------	---	------	----

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	20
---------	-------------------------	------	----

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	17
---------	-------------------------	------	----

Dos (2)	Conductor Mecánico	5310	19
---------	--------------------	------	----

Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
---------	---------------------------------	------	----

Despacho del Viceministro

Uno (1)	Viceministro	0020	
---------	--------------	------	--

Uno (1)	Secretario Ejecutivo del Despacho	5240	23
---------	-----------------------------------	------	----

del Viceministro

Uno (1) Conductor Mecánico 5310 19

Planta Global

Uno (1) Secretario General de Ministerio 0035 22

Cinco (5) Director Técnico 0100 21

Dos (2) Jefe de Oficina 0137 20

Uno (1) Jefe de Oficina 0137 16

Uno (1) Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 13

Uno (1) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 13

Tres (3) Asesor 1020 12

Dos (2) Asesor 1020 10

Ocho (8) Asesor 1020 08

Treinta Representante del Ministro ante

y tres (33) Entidad Territorial 2215 14

Once (11) Profesional Especializado 3010 21

Treinta

y tres (33) Profesional Especializado 3010 19

Veintiséis

(26) Profesional Especializado 3010 18

Treinta

y cuatro (34) Profesional Especializado 3010 17

Diecisiete (17) Profesional Especializado 3010 16

Nueve (9) Profesional Universitario 3020 14

Veintiséis (26) Profesional Universitario 3020 13

Uno (1) Profesional Universitario 3020 12

Cuatro (4) Profesional Universitario 3020 11

Uno (1) Profesional Universitario 3020 08

Dieciséis (16) Técnico Administrativo 4065 18

Veintidós (22) Técnico Administrativo 4065 17

Seis (6) Técnico Administrativo 4065 16

Seis (6) Técnico Administrativo 4065 15

Tres (3) Técnico Administrativo 4065 13

Uno (1) Técnico Administrativo 4065 12

Dos (2) Secretario Ejecutivo 5040 24

Tres (3) Secretario Ejecutivo 5040 23

Cuatro (4) Secretario Ejecutivo 5040 22

No. Cargos Denominación del empleo Código Grado

Cincuenta

y dos (52) Secretario Ejecutivo 5040 21

Tres (3) Secretario Ejecutivo 5040 18

Dos (2) Secretario 5140 13

Ocho (8) Auxiliar Administrativo 5120 21

Ocho (8) Auxiliar Administrativo 5120 20

Siete (7) Auxiliar Administrativo 5120 17

Nueve (9) Auxiliar Administrativo 5120 15

Tres (3) Auxiliar Administrativo 5120 12

Dos (2) Operario Calificado 5300 17

Uno (1) Operario Calificado 5300 15

Uno (1) Conductor Mecánico 5310 19

Cinco (5) Conductor Mecánico 5310 17

Cinco (5) Conductor Mecánico 5310 15

Seis (6) Conductor Mecánico 5310 13

Doce (12) Auxiliar de Servicios Generales 5335 13

Veintitrés (23) Supervisor de Educación

Artículo 3°. Los siguientes empleos serán suprimidos de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional establecida mediante el presente decreto, una vez se produzca su vacancia definitiva, de lo cual se informará al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ello ocurra:

No. Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
------------	-------------------------	--------	-------

Planta Global

Dos (2)	Técnico Administrativo	4065	17
---------	------------------------	------	----

Uno (1)	Secretario Ejecutivo 5040	22	
---------	---------------------------	----	--

Tres (3)	Secretario Ejecutivo 5040	21	
----------	---------------------------	----	--

Dos (2)	Secretario Ejecutivo 5040	18	
---------	---------------------------	----	--

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	20
---------	-------------------------	------	----

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	15
---------	-------------------------	------	----

Uno (1)	Operario Calificado	5300	15
---------	---------------------	------	----

Uno (1)	Conductor Mecánico 5310	19	
---------	-------------------------	----	--

Dos (2)	Conductor Mecánico 5310	15	
---------	-------------------------	----	--

Uno (1) Conductor Mecánico 5310 13

Cuatro (4) Auxiliar de Servicios Generales 5335 13

Artículo 4°. El Ministro de Educación Nacional, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por indemnización o por la incorporación al empleo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1028 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2000

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Educación Nacional

Germán Bula Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.